



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL**

UNA UNIFORME  
03

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

**RESOLUCIÓN C.O. N° 139-2009-UNAM**

Samegua, 10 de Junio del 2009

-1-

**VISTO**

El Informe N° 107-2009-JROH-OAL/UNAM de fecha 09 de Junio del 2009 presentado por la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua sobre Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Edgardo Román Berrospi Zambrano, Ing. Carlos Alberto Suca Apaza y el Ing. José Luis Morales Rocha, Ex Docentes de la UNAM y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 10 de Junio del 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

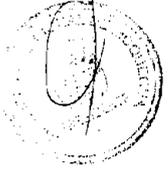
Que, el artículo 1° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, que señala que las universidades tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley; Asimismo, el Artículo 4° de la norma precitada señala que, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República, implicando como derecho la aprobación de sus propios Estatutos y gobernarse de acuerdo a él;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua dentro de su autonomía, señala que está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, entre otros;

Que, el artículo 3° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala los requisitos de validez de los actos administrativos como son: Competencia, objeto o contenido, finalidad, motivación y el procedimiento regular;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sanciona que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Informe N° 107-2009-JROH-OAL/UNAM de fecha 09 de Junio de l 2009 la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua informa que el petitorio del Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Edgardo Román Berrospi Zambrano, Ing. Carlos Alberto Suca Apaza y el Ing. José Luis Morales Rocha debe desestimarse en función a que los fundamentos de ésta no está sustentada en interpretación diferente de pruebas producidas, ni mucho menos hay un cuestionamiento sustentado de puro derecho, sobre lo alegado; precisando que la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM reúne los requisitos de validez de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y estando que, los fundamentos de la apelada carece de sustento jurídico y fáctico; ésta Resolución en cuestión tiene plena vigencia y validez en virtud a la autonomía regulada por el Estatuto de la UNAM, así como por el Artículo 1° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL**

04

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

**RESOLUCIÓN C.O. N° 139-2009-UNAM**

Samegua, 10 de Junio del 2009

-2-



Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de Junio del 2009; el Informe N° 107-2009-JROH-OAL/UNAM de fecha 09 de Junio del 2009 remitido por la Oficina de Asesoría Legal; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por Unanimidad desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Edgardo Román Berrospi Zambrano, Ing. Carlos Alberto Suca Apaza y el Ing. José Luis Morales Rocha, Ex Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua en contra de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Edgardo Román Berrospi Zambrano, Ing. Carlos Alberto Suca Apaza y el Ing. José Luis Morales Rocha, Ex Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua en contra de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM de fecha 03 de Abril del 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, así como a la Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENCIA**

REGISTRO N° 2576

DOCUMENTO: *Suplen. Dec. 107-2009-URCH-AL*

**SE DERIVA A:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADEMICA                | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA           | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA        |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORIA LEGAL                | <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI  |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI         | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO    |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO   | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA              |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL | <input type="checkbox"/> SECRETARIO DE PRESIDENCIA         |
| <input type="checkbox"/> DIRECCION GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES (a) DE CARRERAS     |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS           | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO           |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD                  | <input type="checkbox"/> <b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>      |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA                     | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACION           |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL                      | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS                 |

05

**PARA:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN                            | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO                |
| <input type="checkbox"/> SU ATENCIÓN                        | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO              |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO               |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPUESTA                 | <input checked="" type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCION |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR INFORME                   | <input type="checkbox"/> ARCHIVO                         |
| <input type="checkbox"/> DIFUSIÓN                           | <input type="checkbox"/> COTIZAR                         |

**ANOTACIONES:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Moquegua, 10 / 06 / 2009

*[Handwritten Signature]*

FIRMA Y SELLO

001735



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN C.O N° 139-2008-UNAM**

Samegua, 11 de Noviembre del 2008

**EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**DICE:**

ARTICULO PRIMERO - ITEM N° 02 : "...**NANEZA** FLORES GUTIÉRREZ ..."

**DEBE DECIR :**

ARTICULO PRIMERO - ITEM N° 02 : "...**VANEZA** FLORES GUTIÉRREZ ..."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
Ing. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (C)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN C.O N° 139-2008-UNAM**

Samegua, 11 de Noviembre del 2008

**EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

**DICE:**

ARTICULO PRIMERO - ITEM N° 02 : "...**NANEZA** FLORES GUTIÉRREZ ..."

**DEBE DECIR :**

ARTICULO PRIMERO - ITEM N° 02 : "...**VANEZA** FLORES GUTIÉRREZ ..."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL

INFORME N° 107 – 2009 – JROH-OAL/UNAM.

A : DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA – UNAM

DE : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA  
ASESOR LEGAL - UNAM.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE – RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN  
DE C.O. N° 095-2009-UNAM

REFERENCIA : OFICIO N° 921-2009-CONAFU-P.

FECHA : 09 DE JUNIO DEL 2009



Siendo que, por error ajeno a éste órgano de asesoría legal, se tramitó el recurso de apelación ante el CONAFU, y estando aún dentro del plazo pertinente, procedo a emitir la presente opinión legal.

ANTECEDENTES:

Se tiene el Recurso de Apelación Presentado por el Lic. Edgardo Román Berrospi Zambrano, Ing. Carlos Alberto Suca Apaza, y el Ing. José Luis Morales Rocha, interponiendo recurso de impugnación en contra de la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM, solicitando asimismo se ratifique en todo su contenido la Resolución de C.O. N° 181-2008-UNAM, indicando además que su recurso sea elevado al CONAFU.

Se tiene la Resolución de C.O. N° 181-2008-UNAM, la misma que resuelve, aprobar la contratación del personal Docente de la Universidad Nacional de Moquegua a partir del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009.

Se tiene la Resolución C.O. N° 095-2009-UNAM, la misma que resuelve en su Artículo Segundo, modificar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 061-2009-UNAM, que establece "aprobar la contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta 31 de Diciembre del 2009" y sustituirlo con el texto siguiente: "Aprobar la contratación del Personal Docente de la UNAM desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 15 de Marzo del 2009".

FUNDAMENTOS:

Que, el Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sanciona que. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, Artículo 1 de la Ley 23733, Ley Universitaria señala, que las universidades tienen autonomía académica, económica normativa y administrativa, dentro de la Ley. Asimismo, el Artículo 4 de la norma precitada, señala que. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la constitución y las Leyes de la República, implicando como derecho, la aprobación de sus propios estatutos y gobernarse de acuerdo él.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional, dentro de su autonomía, señala que está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, entre otros.

Que, el Artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala los requisitos de validez de los actos administrativos como son: La competencia, el objeto o contenido, la finalidad, la motivación y el procedimiento regular.

OPINIÓN LEGAL:

En mérito a los fundamentos, éste órgano de asesoría legal, es de la opinión que, el petitorio del recurso de apelación, debe desestimarse en función a que los fundamentos de ésta, no está sustentada en interpretación diferente de pruebas producidas, ni menos hay un cuestionamiento sustentado de puro derecho, sobre lo alegado. Es necesario precisar que, la Resolución N° 095-2009-UNAM, reúne los requisitos de validez, de acuerdo al Artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando que, los fundamentos de la apelada carece de sustento jurídico y fáctico, ésta Resolución en cuestión, tiene plena vigencia y validez en virtud a la autonomía regulada por el Estatuto, de la UNAM, así como por el Artículo 1 de la Ley 23733 Ley Universitaria.

N°  
07

**RECOMENDACIONES:**

1. Se recomienda, se notifique a los interesados, mediante acto administrativo (Resolución de Comisión Organizadora) comunicándoles que, su petición de remitir la apelada al CONAFU, es improcedente, por constituirse la Universidad Nacional de Moquegua, en última y única instancia.
2. Por otro lado referente al OFICIO N° 921-2009-CONAFU-P, quinto párrafo; se recomienda que, pase copia del Oficio a la Vice Presidencia Administrativa y Académica para remitir a vuestro Despacho la información solicitada por el CONAFU.

Es cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



*R. Ordoñez*  
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca  
ASESOR LEGAL - UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENCIA

08

REGISTRO N° 2515

DOCUMENTO: *Opinión No. 421-2009-CONAFU-P*

**SE DERIVA A:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA                | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS |
| <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA           | <input type="checkbox"/> OFICINA DE INFRAESTRUCTURA        |
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA DE ASESORIA LEGAL     | <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN E INVERSIONES - OPI  |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI         | <input type="checkbox"/> OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO    |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO   | <input type="checkbox"/> OFICINA DE TESORERÍA              |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL            | <input type="checkbox"/> SECRETARIO DE PRESIDENCIA         |
| <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF | <input type="checkbox"/> COORDINADORES (e) DE CARRERAS     |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS           | <input type="checkbox"/> CENTRO PREUNIVERSITARIO           |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE CONTABILIDAD                  | <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO             |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE LOGÍSTICA                     | <input type="checkbox"/> OFICINA DE ACREDITACIÓN           |
| <input type="checkbox"/> OFICINA DE PERSONAL                      | <input type="checkbox"/> CENTRO DE IDIOMAS                 |

**PARA:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> OPINIÓN                            | <input type="checkbox"/> PROYECTAR OFICIO     |
| <input type="checkbox"/> SU ATENCIÓN                        | <input type="checkbox"/> PROYECTAR CONVENIO   |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y ACCIONES | <input type="checkbox"/> PROPONER PROYECTO    |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR PROPUESTA                 | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN |
| <input type="checkbox"/> ELABORAR INFORME                   | <input type="checkbox"/> ARCHIVO              |
| <input type="checkbox"/> DIFUSIÓN                           | <input type="checkbox"/> COTIZAR              |

**ANOTACIONES:**

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Samegua, 09 / 06 / 2009

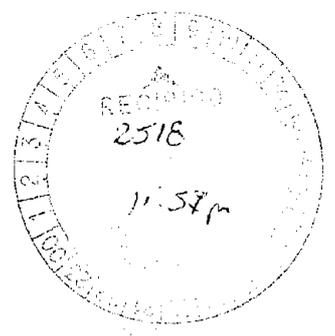
FIRMA Y SELLO

001738

REPUBLICA NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE PARTES  
RECIBIDO  
08 JUN. 2009



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



Fecha:	10:42	28	EXP. NRO.	FIRMA
			791	<i>[Signature]</i>

# CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Lima, 28 de mayo de 2009.

**Oficio N° 92/-2009-CONAFU-P**

09

Señor Doctor:  
**JAVIER FLORES AROCUTIPA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua

Calle Antigua de Samegua N° A-8A  
**SAMEGUA-MOQUEGUA.-**

**Referencia:** Oficio N° 187-2009-P/CO/UNAM

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, dar respuesta a su documento de la referencia, en virtud a lo señalado en el Informe Legal N° 218-2009-CONAFU-CJ, motivo por el cual comunico a su despacho lo siguiente:

Que, la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Moquegua es su Comisión Organizadora, por lo tanto, corresponda a la referida Comisión atender los recursos impugnativos presentados contra sus propias resoluciones, resolviendo las impugnaciones y/o adecuando los recursos a la forma que corresponda de conformidad a lo establecido por los artículos 207° y 213° de la Ley N° 27444.

En ese sentido, el CONAFU no constituye órgano de gobierno universitario, por el contrario, es el ente evaluador que lleva adelante el trámite de su evaluación permanente, fiscalizando la forma en que se desarrolla su funcionamiento provisional. Siendo así y a fin de encausar el Recurso remitido de acuerdo al trámite previsto por el numeral 130.1, artículo 130° de la ley antes indicada, cumplo con devolver el recurso de apelación.

El Recurso de Apelación y sus anexos con el objeto que proceda a resolverlo de acuerdo a ley, por tratarse de un asunto de su competencia.

Asimismo, deberá presentar un informe detallado de los docentes con que cuenta la universidad, precisando si ha sido contratado por Concurso Público o no, si se ha formalizado la suscripción de sus contratos, plazo de contratación, categoría equivalente, asignatura que viene dictando y monto de su remuneración, a fin de que verifique si la contratación y condiciones de prestación del servicio corresponde a lo programado en el PDI de la universidad.

**POR LO EXPUESTO:** Se otorga a la Universidad, el plazo de **Ocho (08) días hábiles**, para que cumplan con remitir lo solicitado en el presente documento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
**LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA**  
Presidente

LCA/mtt/eja

001739



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA

IPFA/PCOUNAM  
10

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Samegua, 04 de mayo del 2009

**OFICIO N° 187-2009-P/CO/UNAM**

Señor:  
**Dr. LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA**  
Presidente del Consejo Nacional para la Autorización  
de Funcionamiento de Universidades - CONAFU  
Lima.-

Consejo Nacional para la Autorización  
de Funcionamiento de Universidades  
**CONAFU**  
SECRETARIA GENERAL  
**06 MAY 2009**  
Trámite Documentario  
**RECIBIDO**  
Anexos: 2 FOLIOS  
Firma: *[Handwritten Signature]* Hora: 11.05 Au

**ASUNTO** : Elevo Documento

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente en nombre de la Universidad Nacional de Moquegua y desearle éxitos en el cumplimiento de sus objetivos y funciones institucionales.

Por intermedio del presente remito a usted el Recurso de Apelación ingresado por los recurrentes a través de Mesa de Partes de nuestra Institución para ser elevado a vuestro Despacho, para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa  
PRESIDENTE



IPFA/PCOUNAM  
pjml/eall  
Cc.: Archivo

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe  
MOQUEGUA - PERÚ

001740

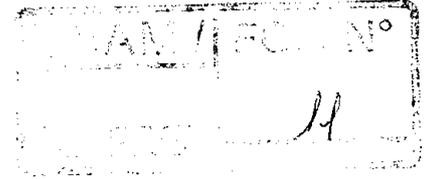
“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”



INTERPONEMOS RECURSO DE APELACIÓN

Moquegua, 29 de abril de 2009

Sr.  
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá  
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM  
Calle Antigua de Samegua A-8A, Samegua  
Moquegua.



**Edgardo Román Berrospi Zmbrano, identificado con DNI N° 32854099; Carlos Alberto Suca Apaza, identificado con DNI N° 01334382, y José Luis Morales Rocha, identificado con DNI N° 01311419, domiciliados en la calle Andrés Avelino Cáceres N° 413 del cercado de la ciudad de Moquegua; en nuestra condición de Docentes Ganadores de Concurso Público para Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua, a usted nos presentamos y decimos:**

**I. PETITORIO:**

Interponemos RECURSO DE APELACIÓN en contra de la RESOLUCIÓN C.O. N° 095-2009-UNAM y se ratifique en todo su contenido la RESOLUCIÓN C.O. N° 181-2008-UNAM, la misma que fue validada de nuevo mediante RESOLUCIÓN C.O. N° 061-2009-UNAM, donde se establece “Aprobar la contratación del personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 01 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009...”. Por lo que solicitamos elve el presente Recurso ante el CONAFU.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

**Primero.-** Que, el día 13 de abril de 2009, el Lic. Juan Carlos Barberena ha sido notificado del contenido de la RESOLUCIÓN N° 095-2009-UNAM a través del MEMORÁNDUM MULT. N° 021-2009-VAC/CO/UNAM (Dicha resolución solo tiene sello de Vicepresidencia Académica más no tiene la firma). Por lo expuesto, es recién el día 13 de abril que se nos comunica que sólo hemos trabajado hasta el día 15 de marzo. Situación que es por demás irregular, ya que casi 28 días después se nos dice que el vínculo laboral con la Universidad Nacional de Moquegua había fenecido.

**Segundo.-** Que, en el mes de febrero del año 2008, la UNAM convocó a Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados, convocatoria que fue publicada en el diario La República a nivel nacional el 03-02-2008.

**Tercero.-** Que, como resultado de la Evaluación el día 01 de marzo de 2008, El Jurado Calificador para el Concurso Público de Plazas Docentes por Contrato para la Universidad Nacional de Moquegua, publicó el Acta de Resultado Final del Proceso de Evaluación de postulantes, declarando ganadores del proceso a 13 profesionales, tal como consta en el cuadro de publicación Final.

Samuel W. Peñaloza Pare  
ABOGADO  
Reg. C.A.M. 178

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA MESA DE PARTES RECIBIDO			
Fecha: 29 ABR. 2009			
HORA	FOLIOS	EXP. NRO.	FIRMA
11:17	26	518	



001741 *el*

12

**Cuarto.-** Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN C.O. N° 012 -2008-UNAM, de fecha 10 de marzo del 2008, La Comisión Organizadora de la UNAM acordó en el primer artículo: **contratar a partir del día 10 de marzo a los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua**, dentro de los cuales nos encontramos los suscritos.

**Quinto.-** Que, habiendo acumulado en la UNAM más de un año de servicios ininterrumpidos, los docentes ganadores de concurso, hemos adquirido a la fecha, la protección del Artículo 1° de la Ley N° 24041, por lo que no podemos ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276.

**Sexto.-** Que, el día 15 de abril de 2009 los Docentes de la UNAM hemos presentado el OFICIO N° 013-2009-DOCENTES-UNAM, sin obtener respuesta alguna a la fecha

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ :**

**Artículo 2° t).-** Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

**Artículo 22°.- Protección y fomento del empleo.**- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

**Artículo 24°.- Derechos del trabajador.**- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. **El pago de la remuneración y los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.** Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

**Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral .-** En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

**Artículo 27.- Protección del trabajador frente al despido arbitrario.**- La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

• **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL:**

**Artículo 209°.- Recurso de apelación.**- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a

*[Handwritten signatures and initials]*

Samuel W. Peñalosa Pare  
ABOGADO  
Reg. C.A.M. 178



001742

03

la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

13

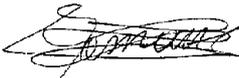
**IV. ANEXOS:**

- ANEXO 1:** Fotocopia del DNI de los recurrentes
- ANEXO 2:** Copia de la Convocatoria Publicada en el diario La República
- ANEXO 3:** Copia del Acta de Resultado Final del Proceso de Evaluación de Postulantes al Concurso Público de Docentes para Plazas Docentes por Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua.
- ANEXO 4:** Copia de la RESOLUCIÓN C.O. N° 012 -2008-UNAM, de fecha 10 de marzo del 2008
- ANEXO 4:** Copia de la RESOLUCIÓN C.O. N° 181 -2008-UNAM
- ANEXO 4:** Copia de la RESOLUCIÓN C.O. N° 061 -2009-UNAM
- ANEXO 4:** Copia de la RESOLUCIÓN C.O. N° 095 -2009-UNAM
- ANEXO 5:** Copia del OFICIO N° 013-2009-DOCENTES-UNAM
- ANEXO 6:** Copia del MEMORÁNDUM MULT. N° 021-2009-VAC/CO/UNAM
- ANEXO 7:** Copia de las Boletas de Pago del Lic. Juan Carlos Barberena Cáceres, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de 2009.

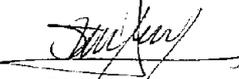
**POR LO EXPUESTO:** pido a usted, Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM eleve el presente RECURSO DE APELACIÓN ante el CONAFU

Atentamente,

Lic. Edgardo Roman Berrospi Zambrano

  
DNI 32854099

Ing. Carlos Alberto Suca Apaza

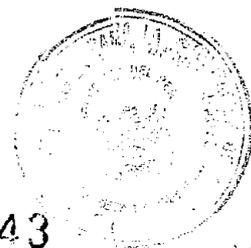
  
DNI 61334382

Ing. José Luis Morales Rocha

Doante Ax-7c.   
DNI- 01311419

  
Samuel W. Peñaloza Pare  
ABOGADO  
Reg. C.A.M. 178

001743

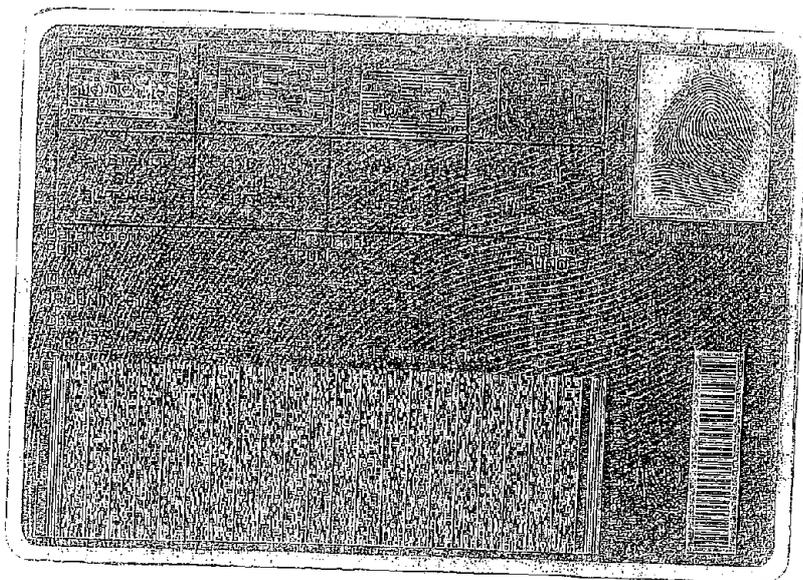


04





UNAM / FOLIO  
CC-3388 *16*



001746



CONSERVARÁN SUS DERECHOS LABORALES

Protegen a empleados públicos

• Paralos que laboran en empresas y pasan a gobiernos locales.

El Poder Ejecutivo remarcó en un proyecto de ley que el personal que se transfiera de una entidad estatal a los gobiernos locales o regionales conservará sus mismos derechos laborales.

La iniciativa fue enviada por el gobierno al Congreso el pasado 30 de enero en el marco del proceso de descentralización.

La propuesta, que tiene el carácter urgente, establece también que con el traspaso se mantiene el mismo régimen laboral, y que si hay una modificación en las normas laborales tiene que hacerse con el consentimiento previo del trabajador.

Los gobiernos regionales y locales podrán contratar personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, previo concurso público de méritos, indicó una parte del documento.

Así, se dispone que los gobiernos locales y regionales deberán contratar personal mediante un concurso público, en caso de que



Funcionarios serán beneficiados.

el personal transferido no sea el suficiente para las necesidades de la institución.

El proyecto está contemplado para las personas que se encuentran nombradas o en planillas, y en servicios no personales.

El gobierno tiene proyectado culminar con la transferencia el 31 de marzo. De acuerdo con la PCM, se traspasarán fondos, programas, empresas, activos, entre otros.



REQUIERE CUBRIR LAS SIGUIENTES PLAZAS EN LA CIUDAD DE TACNA:

**ANALISTA DE CRÉDITOS**

1. Egresado en Economía, Administración de Empresas, Contabilidad o Ingeniería Comercial
2. Conocimiento en el otorgamiento, evaluación y seguimiento de créditos (No indispensable).
3. Conocimiento en ventas y servicios (No indispensable).

**AUXILIAR DE OPERACIONES**

1. Estudios superiores acreditando como mínimo el noveno ciclo de Administración de Empresas, Economía, Contabilidad, Ing. Industrial o Ing. Comercial.

**AUXILIAR DE SERVICIOS**

1. Grado de instrucción: secundaria completa
2. Experiencia no indispensable
3. Conocimientos técnicos no indispensable
4. Saber conducir no indispensable

**REQUISITOS GENERALES**

1. Presentar Currículum Vitae documentado con foto reciente
2. Presentar fotocopia de DNI
3. Presentar carta y/o solicitud de petición para ser admitido en el proceso de selección indicando el puesto al que postula.
4. Presentar declaración jurada simple de acuerdo a formato publicado en la página web de la Institución ([www.cmactacna.com.pe](http://www.cmactacna.com.pe)).
5. Indicar tres referencias personales con números telefónicos.
6. Conocimiento de computación y aplicaciones (software) de escritorio. Especialmente procesadores de texto y hojas de cálculo.

Los interesados deberán enviar Currículum Vitae documentado adjuntando fotografía reciente e indicando número telefónico, a la **Casilla Postal 236 de la Oficina SERPOST en la ciudad de Tacna hasta el día 08 de febrero de 2008**. La publicación de los postulantes aptos se dará a conocer el día **15 de febrero de 2008 a las 5:00 pm. en el local de la FEPCMAC, sito en Calle Conde de Chinchón 918 - San Isidro, en la Oficina Principal de la CMAC TACNA S.A., Av. San Martín 710 - Tacna y página web: [www.cmactacna.com.pe](http://www.cmactacna.com.pe).**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

**CONVOCATORIA A CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES POR CONTRATO - 2008**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 04-UNAM de fecha 28 de enero del 200

SEDE ILO				
ITEM	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y OBLIGACIÓN	REQUISITO	PARA LAS CARRERAS
01	Biología Introd. a la Ing. Ambiental Ecología	AX-TC	Lic. en Biología, Ingeniero con Post. Grado en Medio Ambiente	Ingeniería Ambiental
02	Redacción y Comunicación	AX-TC	Lic. en Lengua y Literatura o en Educación	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas Ingeniería Pesquera
03	Física	AX-TC	Lic. en Física o Ingeniero con Post. Grado en Ciencias Físicas	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas Ingeniería Pesquera
04	Matemática	AX-TC	Lic. en Matemática, Ingeniero con Post. Grado en Matemática	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas Ingeniería Pesquera
05	Econ. Contemporánea Estadística	AX-TC	Economista o Ingeniero	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas
06	Biología Acuática Ecología Acuática	AX-TC	Biólogo postgraduado en Ecosistemas Acuáticos o profesiones afines	Ingeniería Pesquera
07	Recursos Hidrobiológicos Introd. a la pesquería Natación, Buceo y Superv.	AX-TC	Ingeniero Pesquero	Ingeniería Pesquera
08	Met. y Técnicas de Estudio	AXTP - 12 hrs	Ingeniero con especialidad en Tecnología Educativa. Lic. en Educación	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas
09	Filosofía	AXTP - 9 hrs	Lic. en Filosofía, o en Educación en la especialidad de Filosofía.	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas
10	Química	AXTP - 20 hrs	Ingeniero Químico	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas Ingeniería Pesquera
11	Ciencia Tecnología e Innovación	AXTP - 16 hrs	Ingeniero Ambiental, Pesquero o de Sistemas e Informática	Ingeniería Ambiental Ingeniería de Sistemas Ingeniería Pesquera
12	Algoritmo y Estr. de Datos Olímpica	AXTP - 14 hrs	Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Industrial o Ingeniero con Post. Grado en Programación y Sistemas	Ingeniería de Sistemas

SEDE MARISCAL NIETO				
ITEM	ASIGNATURAS	CATEGORÍA Y OBLIGACIÓN	REQUISITO	PARA LAS CARRERAS
13	Redac y Comunicación Hist. de las Ideas Políticas en el Perú	AX-TC	Lic. en Lengua y Literatura o Profesional en Ingeniería con estudios en el CAEH	Ingeniería Agroindustrial Ingeniería de Minas Gestión Pública y CCSS
14	Física	AX-TC	Lic. en Física o Ingeniero con experiencia en la enseñanza de Física	Ingeniería de Minas
15	Geometría Descriptiva Dibujo Técnico Intr. A la Programación	AX-TC	Ingeniero de Minas o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	Ingeniería de Minas
16	Matemática	AX-TC	Lic. en Matemática o Ingeniero con experiencia en la enseñanza de Matemática.	Ingeniería Agroindustrial Ingeniería de Minas Gestión Pública y CCSS
17	Econ. Contemporánea Estadística	AX-TC	Lic. En Economía, Ingeniero o Lic. en Estadística	Ingeniería Agroindustrial Gestión Pública y CCSS
18	Agroindustria	AX-TC	Ingeniero Agroindustrial o Ingenierías afines	Ingeniería Agroindustrial
19	Mineralogía General Geomorfología Geología	AX-TC	Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo	Ingeniería de Minas
20	Biología Química Ecología	AXTP - 20 hrs	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Lic. en Biología	Ingeniería Agroindustrial Ingeniería de Minas
21	Ciencia, Tecnología e Innovación	AXTP - 14 hrs	Ingeniero con especialidad en Tecnología Educativa o post graduado	Ingeniería Agroindustrial Ingeniería de Minas Gestión Pública y CCSS
22	Análisis Matemático Mecánica	AXTP - 14 hrs	Ingeniero o Lic. en Matemáticas	Ingeniería Agroindustrial
23	Inf. la Gest. Pub y CCSS Ciencias Políticas Introducción al Derecho	AXTP - 18 hrs	Lic. en Sociología o Antropología o Ciencias Políticas o Gestión Pública	Gestión Pública y CCSS
24	Met. y Tec de Estudios Filosofía	AXTP - 18 hrs	Lic. en Gestión Pública o en Filosofía o en Educación con especialidad en Filosofía o Ingeniero con especialidad en Tecnología Educativa	Ingeniería Agroindustrial Gestión Pública y CCSS

LUGAR, FECHA Y HORARIO DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, VENTA DE CARPETAS E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Calle Antigua A-8A, Samegua-Mariscal Nieto-Dpto. Moquegua (frente al I.S.T. José Carlos Mariátegui).  
 Venta de carpetas, del 04 al 08 de febrero.  
 Recepción de expedientes del 08 al 22 de febrero del 2008  
 Horario de Atención: De 08:00 a 18:00 hrs  
 Teléfono: 053-461589



001747



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 JURADO CALIFICADOR  
 CONCURSO PÚBLICO PARA PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

18

ACTA DE RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE EVALUACION DE POSTULANTES  
 AL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES PARA PLAZAS DOCENTES POR  
 CONTRATO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 (Artículo 29º Y 33º del Reglamento de Concurso)

Siendo las catorce horas del día sábado 01 de febrero del dos mil ocho, en el local de las oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua sito en calle Antigua de Samegua N°A-8A en el Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; se reunieron los integrantes del Jurado Calificador para el Concurso Público de Plazas Docentes por Contrato integrado por: Dr. Elio Delgado Azañero – Presidente, Dr. Jorge Arturo Benites Robles – Secretario, Dr. Andrés Valencia Gutierrez – Vocal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°043-2008-CONAFU, y los artículos 29º y 33º del Reglamento.

Acto seguido, concluida la presentación y calificación de la clase modelo y entrevista personal conforme al resultado precedente, el Jurado Calificador procedió a la suma de los resultados parciales, declarando ganadores del presente proceso a los siguientes postulantes:

Nº	POSTULANTE	ASIGNATURA	SEDE	CURRÍCULO	CLASE MODELO	ENTREVIS PERSONAL	TOTAL
1	BARBERENA CACERES JUAN CARLOS	REDACCION Y COMUNICACIÓN, HIST. DE LAS IDEAS POLITICAS EN EL PERU	MARISCAL NIETO	15.30	14.00	7.00	36.30
2	CHUMPITAZ CAMARENA, MARTIN	MATEMATICA	MARISCAL NIETO	27.00	14.00	8.00	49.00
3	MORALES ROCHA, JOSE LUIS	ECON. CONTEMPORANEA, ESTADISTICA	MARISCAL NIETO	15.50	12.00	7.00	34.50
4	PACHECO CENTENO, MARIBEL ROCIO	BIOLOGIA, QUIMICA, ECOLOGIA	MARISCAL NIETO	22.25	13.00	7.00	42.25
5	SUCA APAZA, CARLOS ALBERTO	AGROINDUSTRIA	MARISCAL NIETO	15.70	13.00	8.00	36.70
6	VÁSQUEZ CHARCAPE, YURY	FISICA	MARISCAL NIETO	23.95	16.00	8.00	47.95
7	ROJAS BENITES, JUANA ALEJANDRINA	REDACCION Y COMUNICACIÓN	ILO	18.00	14.00	7.00	39.00
8	BERROSPI ZAMBRANO, EDGARDO ROMAN	MATEMATICA	ILO	24.85	14.00	6.00	44.85
9	CONDORI GAMARRA, ALBERTO	QUIMICA	ILO	27.80	14.00	7.00	48.80
10	FLORES CHIPANA, MARGARITA AMPARO	MET. Y TECNICAS DE ESTUDIO	ILO	19.00	13.00	7.00	39.00
11	LLASACA CALIZAYA, ELIZABETH NORKA	CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION	ILO	17.45	12.00	7.00	36.45
12	ZUÑIGA INCALLA, ALEX PETER	ALGORITMO Y ESTR. DE DATOS OFIMATICA	ILO	25.50	13.00	7.00	45.50
13	TITO CHURA, HUGO EULAR	ECON. CONTEMPORANEA, ESTADISTICA	ILO	18.20	12.00	7.00	37.20

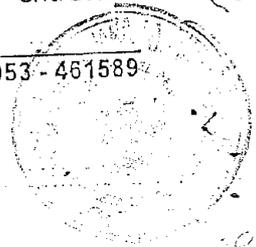
OBSERVACION: se adjunta cuadro de publicación final.

Siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día sábado 01 de marzo del dos mil ocho, se dio por finalizada el proceso de evaluación de la clase modelo y entrevista

Calle Antigua de Samegua N° A-8A SAMEGUA - MOQUEGUA

☎ 053 - 461589

001748

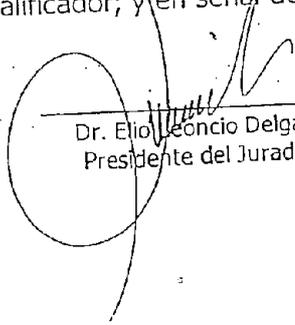


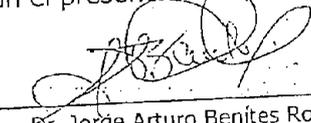


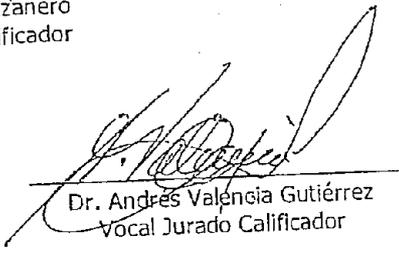
INABIP FOLIO 19  
00.008

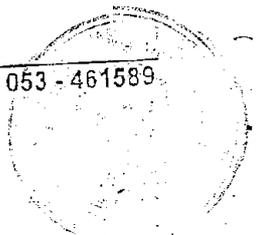
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
JURADO CALIFICADOR  
CONCURSO PÚBLICO PARA PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

personal, procediéndose seguidamente a su publicación por encargo del Jurado Calificador; y en señal de conformidad los integrantes firman el presente acta.

  
Dr. Elio Leoncio Delgado Azañero  
Presidente del Jurado Calificador

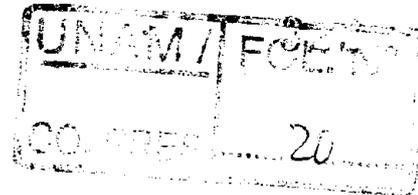
  
Dr. Jorge Arturo Benites Robles  
Secretario Jurado Calificador

  
Dr. Andrés Valencia Gutiérrez  
Vocal Jurado Calificador





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

**RESOLUCIÓN C.O. N° 012 -2008-UNAM**

Samegua, 10 de marzo del 2008

-1-

**VISTO:**

El Oficio N° 201-2008-CONAFU-P del 29 de enero del 2008; la Resolución N° 043-2008-CONAFU del 30 de enero del 2008; el Oficio N° 078-2008-P/CO/UNAM de fecha 04 de marzo del 2008 donde el Presidente de la Comisión Organizadora envía al CONAFU las Actas del Resultado del Concurso Público de Docentes para Plazas de Docentes por Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua; y, la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 07 de marzo del 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

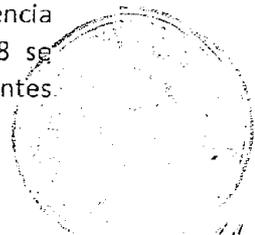
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, se señala que “las universidades organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la presente ley y sus estatutos, atendiendo sus características y necesidades”;

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; que mediante Resolución N° 206-2007-CONAFU, de fecha 24 de julio del 2007 se reconoce a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y, mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, es propósito de la Universidad Nacional de Moquegua garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programadas para el presente año.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en su Título VIII: De los docentes, Capítulo I: Del ingreso, Categorías y Dedicación Docente, establece que el ingreso a la carrera docente es por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición;

Que, mediante Resolución C.O. N° 004 -2008-UNAM del 21 de enero del 2008 se aprobó el Reglamento de Concurso Público para el ingreso a la Docencia Universitaria, y mediante Resolución N° 043-2008-CONAFU del 30 de enero del 2008 se designa a los integrantes del Jurado Calificador del Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua;



001750

11



323

21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN C.O. N° 012 -2008-UNAM

Samegua, 10 de marzo del 2008

-2-

Que, conforme al Oficio N° 201-2008-CONAFU-P, se indica que la Universidad convocará a las plazas docentes en concordancia con el PDI de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución N° 204-2007-CONAFU del 10 de julio del 2007;

Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 07 de marzo del 2007, se aprobó por unanimidad contratar a los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua, según el Acta de Resultado Final del Proceso de Evaluación de Postulantes al Concurso Público de Docentes para Plazas Docentes por Contrato en la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 01 de marzo del 2008;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contratar a partir del día 10 de marzo a los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	DOCENTE	ASIGNATURA	SEDE
1	BARBERENA CÁCERES, JUAN CARLOS	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS EN EL PERÚ	MARISCAL NIETO
2	CHUMPITAZ CAMARENA, MARTÍN	MATEMÁTICA	MARISCAL NIETO
3	MORALES ROCHA, JOSÉ LUIS	ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA ESTADÍSTICA	MARISCAL NIETO
4	PACHECO CENTENO, MARIBEL ROCÍO	BIOLOGÍA, QUÍMICA, ECOLOGÍA	MARISCAL NIETO
5	SUCA APAZA, CARLOS ALBERTO	AGROINDUSTRIA	MARISCAL NIETO
	VÁSQUEZ CHARCAPE, YURY	FÍSICA	MARISCAL NIETO
	BERROSPI ZAMBRANO, EDGARDO ROMAN	MATEMÁTICA	ILO
8	CONDORI GAMARRA, ALBERTO	QUÍMICA	ILO
9	FLORES CHIPANA, MARGARITA AMPARO	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	ILO
10	LLASACA CALIZAYA, ELIZABETH NORKA	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ILO
11	ROJAS BENITES, JUANA ALEJANDRINA	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	ILO
12	TITO CHURA, HUGO EULER	ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA, ESTADÍSTICA	ILO
13	ZUÑIGA INCALLA, ALEX PETER	ALGORITMOS Y ESTRUCTURA DE DATOS, OFIMÁTICA	ILO



001751

12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

UNAM N° 22

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 181 -2008-UNAM

Samegua, 23 de Diciembre del 2008

-1-

VISTO

El Acuerdo contenido en el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que dispone la contratación de Trece (13) Docentes Universitarios en aplicación de la Resolución de C.O. N° 168-2008-UNAM del 18 de Diciembre del 2008, que resuelve validar para efectos de la aplicación de la Ley N° 29276, la contratación de los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en la Resolución C.O. N° 012-2008-UNAM de fecha 10 de Marzo del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 18° del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, concordante con el Artículo 46° de la Ley N° 23733.- Ley Universitaria, establece que el ingreso a la docencia Universitaria es por Concurso Público y las evaluaciones correspondientes se efectuarán en los periodos establecidos para cada categoría y se efectuarán teniendo en cuenta la producción y capacitación extra universitaria del docente, adquiridos durante su vida profesional;

Que, mediante Resolución C.O. N° 012-2008-UNAM de fecha 10 de Marzo del 2008, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobó la contratación a partir del día 10 de Marzo del 2008 a los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua; los mismos que se encuentran detallados en la referida Resolución;

Que, habiendo celebrado la Universidad Nacional de Moquegua, los respectivos Contratos de trabajo con los docentes ganadores de concurso para la prestación de Servicios con nuestra Institución el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del presente año;

Que, con fecha 04 de Noviembre del 2008, se publica la Ley N° 29276: "Ley que Exceptúa al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Universidad Nacional de Moquegua del Artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y dicta otras disposiciones"; SE AUTORIZA en su Artículo 3º; la Incorporación del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua en el ANEXO C – EXCEPCIONES PARA CONTRATAR O NOMBRAR – AÑO FISCAL 2008, a que se refiere el artículo 7º literal d) de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, para que pueda contratar hasta setenta (70) personas, entre funcionarios, servidores públicos y docentes universitarios, conforme a los montos aprobados por la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 010-2008-EF;



001752



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN C.O N° 181 -2008-UNAM

Samegua, 23 de Diciembre del 2008

-2-

Que, mediante Resolución C.O. N° 168 de fecha 18 de Diciembre del 2008, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, resuelve Validar para efectos de la aplicación de la Ley N° 29276, la contratación de los profesores ganadores del proceso de selección de docentes para la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en la Resolución C.O. N° 012-2008-UNAM de fecha 10 de Marzo del 2008;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 23 de Diciembre del 2008; la Resolución N° 012-2008-UNAM del 10 de Marzo del 2008, Ley N° 29276 del 04 de Noviembre del 2008, Resolución C.O. N° 168-2008-UNAM del 18 de Diciembre del 2008; la Comisión Organizadora acuerda la contratación del personal Docente de la Universidad Nacional de Moquegua a partir del 01 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2009;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

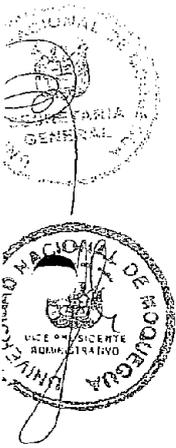
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación del personal Docente de la Universidad Nacional de Moquegua a partir del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009 según el siguiente detalle:

Nº	DOCENTE	SEDE
1	BARBERENA CÁCERES, JUAN CARLOS	MARISCAL NIETO
2	CHUMPITAZ CAMARENA, MARTÍN	MARISCAL NIETO
3	MORALES ROCHA, JOSÉ LUIS	MARISCAL NIETO
4	PACHECO CÉNTENO, MARIBEL ROCÍO	MARISCAL NIETO
5	SUCA APAZA, CARLOS ALBERTO	MARISCAL NIETO
6	VÁSQUEZ CHARCAPE, YURY	MARISCAL NIETO
7	BERROSPI ZAMBRANO, EDGARDO ROMAN	ILO
8	CONDORI GAMARRA, ALBERTO	ILO
9	FLORES CHIPANA, MARGARITA AMPARO	ILO
10	LLASACA CALIZAYA, ELIZABETH NORKA	ILO
11	ROJAS BENITES, JUANA ALEJANDRINA	ILO
12	TITO CHURÁ, HUGO EULER	ILO
13	ZÚÑIGA INCALLA, ALEX PETER	ILO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la elaboración de los respectivos contratos de trabajo para su formal desempeño laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTAR el gasto que origine la presente Resolución a la Partida Presupuestal correspondiente, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del presupuesto de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR Vicepresidencia Administrativa, Dirección General de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal disponer las medidas necesarias para su estricto cumplimiento;



001753

23

15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

24

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 181-2008-UNAM

Samegua, 23 de Diciembre del 2008

-3-

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR Copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR Copia de la presente Resolución al Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades – CONAFU para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*Ignacio Juan Cueva Qulspe*  
ADOB. Ignacio Juan Cueva Qulspe  
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*Javier Pedro Flores Arocutip*  
PRESIDENTE  
PRESIDENTE

